



1700-45

AUTO No.680

FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTI Y UNO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIA MAGDALENA NEW PORT S.A.S

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, art. 179 de la Ley 1753 de 2015, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Corporación bajo el consecutivo No.3666 del 18 de mayo de 2021, el señor **CESAR EUGENIO JARAMILLO GUTIERREZ** obrando en calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria Magdalena NEW PORT S.A.S, solicito Licencia Ambiental para ejecutar proyecto consistente en la construcción y operación de un astillero naval denominado COLOMBIANA DE ASTILLERO, el cual se ejecutara en el municipio de Sitio Nuevo.

Que para el efecto adjunto los siguientes documentos: (i) Formulario Único de Licencia Ambiental; (ii) Planos que soporten el EIA; (iii) EIA por medio magnético; (iv) Liquidación por servicios de evaluación de la Licencia Ambiental; (v) Certificado de existencia y representación legal; (vi) constancia de radicación de arqueología preventiva – (ICANH); (vii) certificado del uso suelo; (viii) certificado de matrícula inmobiliaria; (viii) certificado de presencia de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto.

Que una vez revisada toda la documentación se procedió, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1076 de 2015 y el artículo 179 de la Ley 1753 de 2015, a la realización de verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud.

Que al revisar preliminarmente la documentación aportada, se pudo observar que cumple con los requisitos mínimos que establece el Decreto 1076 de 2015 y en consecuencia se expedirá el acto administrativo de Inicio de Trámite de licencia ambiental, ordenando la evaluación de lo aportado, la realización de la visita técnica al sitio donde se pretende desarrollar la actividad objeto de la misma y la elaboración de un informe técnico que sirva de soporte para la toma de decisiones.

Que en mérito de lo expuesto:

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Admítase la petición elevada por la la Sociedad Portuaria Magdalena NEW PORT S.A.S, sin que la misma implique autorización alguna y en consecuencia radíquese bajo el expediente 5788



1700-45

AUTO No.680

FECHA: DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTI Y UNO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRAMITE DE SOLICITUD DE UNA LICENCIA AMBIENTAL ELEVADA POR LA EMPRESA SOCIEDAD PORTUARIA MAGDALENA NEW PORT S.A.S

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite administrativo de licencia ambiental solicitada por la Sociedad Portuaria Magdalena NEW PORT S.A.S y en consecuencia remítase el expediente al Ingeniero GUSTAVO PERTUZ, para que evalúe y emita el respectivo concepto técnico.

PARAGRAFO: El contratista deberá dar cumplimiento a los términos establecidos en el artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la Sociedad Portuaria Magdalena NEW PORT S.A.S a los correo electrónicos gerencianewportsas@gmail.com, autorizados para tal fin en los términos del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo al señor **PROCURADOR JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: Contra del presente proveído no procede por vía gubernativa, ningún recurso por tratarse de un acto administrativo de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Revisó: Mary Cruz Ferrer
Elaboró: Ana De los Ríos
Exp.5788